

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. José Uriel Ordoñez Pérez
Representante Legal de la Empresa
Reco Transportes Ecológicos Noreste, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Resido original

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE:

Asunto: Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo
especial No. 28-ASEA-T-RME-22-17, con vigencia por un año a
partir de su fecha de expedición.

Folios: 036924/01/17, 037293/01/17, 044761/05/17 y
058864/10/17

Expediente: TR-RME-09

Hago referencia a sus oficios RECO-TEN-2017/033 y RECO-TEN-2017/050 de fechas 15 de mayo y 16 de octubre de 2017, recibidos en mismas fechas, en el Área de Atención Regulada de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrados con números de folio 044761/05/17 y 058864/10/17, turnados para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al acuerdo de apercebimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0290/2017, de fecha 17 de abril de 2017, derivado de la evaluación relacionada con la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

Página 1 de 19

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

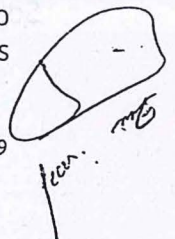
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 19 de enero de 2017, su oficio RECO-TEN-2017/006, mediante el cual solicita la autorización para la recolección y el transporte de residuos de manejo especial, a la que se le asignó el número de folio: 036924/01/17.
- II. Que la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 24 de enero de 2017, su oficio RECO-TEN-2016/008, mediante el cual ingresa información digitalizada en alcance a su solicitud de autorización para el transporte de residuos de manejo especial, a la que se le asignó el número de folio 037293/01/17.
- III. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0290/2017 de fecha 17 de abril de 2017, apercibió a la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, para solventar información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, ingresó el 15 de mayo del 2017, su oficio RECO-TEN-2017/033 de misma fecha en la **AGENCIA**, registrado con número de folio 04761/05/17, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0290/2017 de fecha 17 de abril del 2017.
- V. Que la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, ingresó el 16 de octubre del 2017, su oficio RECO-TEN-2017/050 de misma fecha en la **AGENCIA**, registrado con número de folio 058864/10/17, mediante el cual ingresa información complementaria al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0290/2017 de fecha 17 de abril del 2017, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

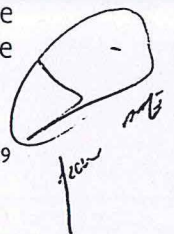
y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa, **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, manifiesta pretender brindar sus servicios de recolección y transporte a empresas públicas o privadas que generen residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el C. José Uriel Ordoñez Pérez acreditó su personalidad como Representante Legal de la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, mediante el Instrumento Notarial Número 2,015, Volumen No. 48, de fecha 03 de mayo del 2005, ante la Fe del Lic. Jaime Villareal Tijerina, Notario Público Titular No. 128, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.
- V. Que la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:
 1. Oficios RECO-TEN-2017/006 y RECO-TEN-2017/008 de fechas 19 y 24 de enero de 2017, con la solicitud para obtener autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos generados por actividades del Sector Hidrocarburos y listado de unidades.
 2. Copia simple de la Escritura Pública Número 13,669, Volumen No. 469, Folio 133, de fecha 14 de junio del 2001, ante la Fe del Lic. Jorge A. García Corcuera, Notario Público Titular No. 140 en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, que contiene la constitución de la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

sociedad a nombre de **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, el objeto social como prestador del servicio público de transporte de residuos peligrosos.

3. Copia simple del Instrumento Público Número 4,605 Volumen 145, Folio 48, de fecha 26 de agosto de 2014, ante la Fe del Lic. Lic. Jaime Villareal Tijerina, Notario Público Titular No. 128, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, que contiene la primer acta de asamblea general extraordinaria.
4. Copia simple de la identificación a nombre del C. José Uriel Ordoñez Pérez, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
5. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población a nombre del C. José Uriel Ordoñez Pérez.
6. Copia simple del Instrumento Notarial Número 2,015, Volumen No. 48, de fecha 03 de mayo del 2005, ante la Fe del Lic. Jaime Villareal Tijerina, Notario Público Titular No. 128, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual se nombra al C. José Uriel Ordoñez Pérez como representante legal de la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**
7. Escrito libre con el listado y características de las unidades de recolección y transporte.
8. Copia simple de la póliza de seguro de cada unidad, con cobertura por daños por la carga, responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica.
9. Copia simple del permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para prestar el servicio de autotransporte federal de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
10. Copia simple del alta de vehículos adicionales y el listado de productos a los que ampara el permiso emitido por la SCT.
11. Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de transporte, emitidas por la SCT.
12. Copia simple de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 28-32-PS-I-17-07 emitida mediante oficio No. SGPA/03-1525/07 de fecha 7 de junio de 2007, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Delegación Federal en el estado de Tamaulipas.
13. Copia simple de las ampliaciones al permiso No. 28-32-PS-I-17-07 emitidas mediante oficios No. SGPARN703-1891/13 Y SGPA/03-190/09 de fechas 21 de octubre de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

- 2013 y 24 de agosto de 2009, emitidos por la SEMARNAT, Delegación Federal en el estado de Tamaulipas.
14. Copia simple de la Autorización No 28-032-SEDUMA-ARTRME-753-2016 para la recolección y transporte de residuos de manejo especial emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el estado de Tamaulipas el 6 de septiembre de 2016.
 15. Memoria fotográfica legible de cada una de las unidades.
 16. Copia simple de los dictámenes de Verificación de Condiciones Físico-Mecánica para unidades anteriores al año 2005.
 17. Escrito libre con el plan de contingencias y respuesta a emergencias.
 18. Oficio RECO-TEN-2017/033 de fecha 15 de mayo de 2017.
 19. Oficio RECO-TEN-2017/050 de fecha 16 de octubre de 2017.
 20. Mapa con ubicación del domicilio de encierro de las unidades.
 21. Escrito libre con el listado de empresas a las que la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, pretende prestar el servicio.
 22. Copia simple de las características de los residuos que se pretenden transportar.
 23. Copia simple de los procedimientos de carga y descarga de los residuos.
 24. Copia simple de las facturas de las unidades.
 25. Tres CD con información digitalizada.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracciones XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos, con los siguientes datos:

No. de Autorización	28-ASEA-T-RME-22-17
Vigencia	1 año (un año)
Nombre o razón social del prestador de servicio	RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.
Domicilio de encierro de las unidades de transporte	Carretera Reynosa-Tamaulipas, Km. 208.5, Colonia Granjas Económicas, C.P. 88730, Reynosa, Tamaulipas.
Residuos de manejo especial por recolectar y transportar	Recortes de perforación, lodos y sedimentos derivados de la industria petrolera, base agua*.
	Recortes de perforación, lodos y sedimentos derivados de la industria petrolera, base aceite.
	Agua residual de fractura o por la perforación de pozos.
Los residuos amparados en la presente Autorización, se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores. *Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).	

SEGUNDO.- Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
2859RTE070620 11230301025	Tractor	Kenworth	2014	3WKAD40X5EF854473	969ET3	01454698	15 Ton.
2859RTE070620 11230301027	Tractor	Kenworth	2014	3WKAD40X9EF855366	970ET3	01454201	15 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
2859RTE070620 11230301024	Tractor	Kenworth	2014	3WKAD40X3EF852687	059ES8	01401846	15 Ton.
2859RTE070620 11230301024	Tractor	Kenworth	2014	3WKAD40X1EF852686	057ES8	01401847	15 Ton.
2859RTE070620 11230301024	Tractor	Kenworth	2014	3WKAD40XXEF852685	058ES8	01401848	15 Ton.
2859RTE070620 11230301023	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X8DF849010	380EH9	01400066	15 Ton.
2859RTE070620 11230301023	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40XXDF849011	379EH9	01400065	15 Ton.
2859RTE070620 11230301023	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40XXDF849008	378EH9	01400064	15 Ton.
2859RTE070620 11230301023	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X1DF849009	619EX6	1667800	15 Ton.
2859RTE070620 11230301023	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X9DF849033	376EH9	1400062	15 Ton.
2859RTE070620 11230301023	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X7DF849032	372EH9	1400058	15 Ton.
2859RTE070620 11230301020	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X2DF847365	961AT9	0827139	15 Ton.
2859RTE070620 11230301020	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X0DF847364	962AT9	0827140	15 Ton.
2859RTE070620 11230301018	Tractor	Kenworth	2012	3WKAD40XXCF838833	069AL2	1090250	15 Ton.
2859RTE070620 11230301018	Tractor	Kenworth	2012	3WKAD40X5CF839274	067AL2	1090248	15 Ton.
2859RTE070620 11230301018	Tractor	Kenworth	2012	3WKAD40X3CF839273	066AL2	1090247	15 Ton.
2859RTE070620 11230301005	Tractor	Freightliner	2009	3AKJA6BG79DAK4312	841DR8	1087670	15 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
2859RTE070620 11230301005	Tractor	Freightliner	2009	3AKJA6BG79DAK4309	322EU5	01454165	15 Ton.
2859RTE070620 11230301005	Tractor	Freightliner	2009	3AKJA6BG59DAK4308	323EU5	01454164	15 Ton.
2859RTE070620 11230301005	Tractor	Freightliner	2009	3AKJA6BG19DAK4306	866ET3	01454107	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/16	Tractor	Freightliner	2009	3AKJA6BG39DAK4307	838DR8	0964768	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/15	Tractor	Freightliner	2009	3AKJA6BGX9DAK4305	837DR8	0964767	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/14	Tractor	International	2008	3HSCNAPT48N634944	162DT3	0455423	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/14	Tractor	International	2008	3HSCNAPT8N634897	163DT3	0455424	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/14	Tractor	International	2008	3HSCNAPT88N634896	164DT3	0455425	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/14	Tractor	International	2008	3HSCNAPT68N634895	912DR8	0819037	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/14	Tractor	International	2008	3HSCNAPT98N634891	166DT3	0455427	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/12	Tractor	International	2006	3HSCNAPT76N312411	911DR8	0819038	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/12	Tractor	International	2006	3HSCNAPT56N312410	993DT1	0165491	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/8	Tractor	International	2004	3HSNGAPT54N019848	213DS9	0149724	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/6	Tractor	International	2003	3HSNGAPT3N073726	210DS9	0149721	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/6	Tractor	International	2003	3HSNGAPT53N067395	910DR8	0819035	15 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
2852RTE010614 4Q1/6	Tractor	International	2003	3HSNGAPT83N073725	209DS9	0149720	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/6	Tractor	International	2003	3HSNGAPT73N073716	208DS9	0149719	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/6	Tractor	International	2003	3HSNGAPT13N073713	909DR8	0819034	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/4	Tractor	International	2003	3HSNGAPT13N060234	206DS9	0149717	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/3	Tractor	International	2003	3HSNGAPT33N049803	908DR8	0819007	15 Ton.
2859RTE070620 11230301021	Volteo	CARMEX	2013	3A9VM3021DG019238	051WP4	0827133	12 Ton.
2859RTE070620 11230301021	Volteo	CARMEX	2013	3A9VM302XDG019237	055WP4	0827138	12 Ton.
2859RTE070620 11230301021	Volteo	CARMEX	2013	3A9VM3029DG019245	050WP4	0827132	12 Ton.
2859RTE070620 11230301021	Volteo	CARMEX	2013	3A9VM3027DG019244	054WP4	0827137	12 Ton.
2859RTE070620 11230301021	Volteo	CARMEX	2013	3A9VM3025DG019243	052WP4	0827134	12 Ton.
2859RTE070620 11230301021	Volteo	CARMEX	2013	3A9VM3023DG019242	053WP4	0827136	12 Ton.
2852RTE010614 4Q1/13	Volteo	TYTANK	2004	3T9VL31274T062271	687WJ9	0453978	12 Ton.
2852RTE010614 4Q1/13	Volteo	TYTANK	2004	3T9VL31254T062270	686WJ9	0453977	12 Ton.
2852RTE010614 4Q1/13	Volteo	TYTANK	2004	3T9VL31214T062248	689WJ9	0453980	12 Ton.
2852RTE010614 4Q1/13	Volteo	TYTANK	2004	3T9VL312X4T062247	685WJ9	0453976	12 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
2859RTE070620 11230301002	Volteo	TYTANK	2004	3T9VL31284T062246	723WU9	01454109	12 Ton.
2859RTE070620 11230301002	Volteo	TYTANK	2004	3T9VL31264T062245	724WU9	01454108	12 Ton.
2852RTE010614 4Q1/9	Volteo	LOZANO	2005	3T9CV30335M021563	606VZ4	0153725	15 Ton.
2859RTE070620 11230301000	Tolva	LOZANO	2003	3T9CV31323M021503	725WU9	01454106	10 Ton.
2852RTE010614 4Q1/17	Volteo	LOZANO	2003	3T9CV31363M021505	166UG9	0819278	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/10	Tolva	LOZANO	2003	3T9CV31383M021506	285VZ5	0157083	10 Ton.
2852RTE010614 4Q1/10	Tolva	LOZANO	2003	3T9CV31343M021504	284VZ5	0157082	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/6	Volteo	LOZANO	2003	3T9CV31263M021270	228UM6	0819039	12 Ton.
2859RTE070620 11230301012	Volteo	LOZANO	2003	3T9CV312X3M021269	480UP9	1087769	12 Ton.
2852RTE010614 4Q1/5	Volteo	LOZANO	2003	3T9CV312X3M021191	977VZ3	0149651	12 Ton.
2852RTE010614 4Q1/5	Volteo	LOZANO	2003	3T9CV31233M021193	148VZ4	0149740	12 Ton.
2859RTE070620 11230301011	Volteo	LOZANO	2003	3T9CV31253M021194	481UP9	1087768	12 Ton.
2852RTE010614 4Q1/4	Volteo	LOZANO	2003	3T9CV31333M021008	980VZ3	0149654	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/4	Volteo	LOZANO	2003	3T9CV28213M021001	982VZ3	0149659	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/1	Volteo	LOZANO	2002	3T9CV282X2M021237	983VZ3	0149656	12 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/1191/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
2852RTE010614 4Q1/4	Volteo	LOZANO	2003	3T9CV313X3M021006	635US7	1050412	15 Ton.
2852RTE010614 4Q1/1	Volteo	LOZANO	2002	3T9CV28232M021208	987VZ3	0149663	12 Ton.
2859RTE070620 11230301026	Tanque	TYTANK	2014	3T6N1T430EC000025	626WU9	01454261	30,000 L.
2859RTE070620 11230301028	Tanque	TYTANK	2014	3T6N1T439EC000024	627WU9	01454264	30,000 L.
2859RTE070620 11230301022	Tanque	TYTANK	2013	3T6N1T431DC000338	295WP4	1400021	30,000 L.
2859RTE070620 11230301022	Tanque	TYTANK	2013	3T6N1T433DC000339	294WP4	1400020	30,000 L.
2859RTE070620 11230301022	Tanque	TYTANK	2013	3T6N1T43XDC000340	293WP4	1400019	30,000 L.
2859RTE070620 11230301022	Tanque	TYTANK	2013	3T6N1T431DC000341	292WP4	1400018	30,000 L.
2859RTE070620 11230301022	Tanque	TYTANK	2013	3T6N1T433DC000342	291WP4	1400017	30,000 L.
2859RTE070620 11230301022	Tanque	TYTANK	2013	3T6N1T435DC000343	290WP4	1400016	30,000 L.
2859RTE070620 11230301022	Tanque	TYTANK	2013	3T6N1T437DC000344	289WP4	1400015	30,000 L.
2859RTE070620 11230301022	Tanque	TYTANK	2013	3T6N1T439DC000345	288WP4	1400014	30,000 L.
2859RTE070620 11230301022	Tanque	TYTANK	2013	3T6N1T430DC000346	287WP4	1400013	30,000 L.
2852RTE010614 4Q1/9	Tanque	TYTANK	2013	3T6N1T432DC000347	286WP4	1400012	30,000 L.
2852RTE010614 4Q1/9	Tanque	TYTANK	2013	3M9T138895H009683	607VZ4	0153726	30,000 L.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

TERCERO.- Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los listados anteriormente en el resuelve primero, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO.- La presente autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

1. La presente autorización se otorga con vigencia de **1 año** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que realice la empresa RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.

Página 12 de 19

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas generadoras, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el resuelve primero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

2. Previo al término de la vigencia de la presente autorización, la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar ante esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales una autorización nueva, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, con base en los lineamientos que para tal efecto emita esta **AGENCIA**, o en su defecto mediante escrito libre. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta misma **AGENCIA**.
3. La empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tengan dichas empresas.
4. La empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos de Manejo Especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
5. La empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a lo autorizado.
6. La empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar a la Unidad de Gestión Industrial con copia al área de inspección competente, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de mayo - junio, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

AGENCIA, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial.

7. La empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección competente con copia a la Unidad de Gestión Industrial, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
8. Es responsabilidad de la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 76 y 77 de su Reglamento. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
9. La empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

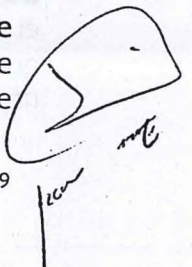
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, o la que la sustituya, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
11. La empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA**, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
12. La empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.
13. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/1191/2017

la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

14. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo.
15. La empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
16. La empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
17. La empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
18. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja residuos de manejo especial o unidades y equipos, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite que en su oportunidad emita la **AGENCIA**, o en su defecto por escrito libre.

SEXTO.- La presente Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, indicados en el Resuelve Primero, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO.- La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 036924/01/17 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

Página 18 de 19

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1191/2017

DÉCIMO SEGUNDO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la C. José Uriel Ordoñez Pérez, en su carácter de representante legal de la empresa **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.**, y por personas autorizadas para oír y recibir notificaciones al C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. y al C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.


JVSE / NEON / EMPC



INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Sector Automotriz y al Sector Industrial
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Expansión
y Estrategia de Recursos Conyugados

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo tiene por objeto la contratación de los servicios de consultoría para el estudio de factibilidad económica y social de la construcción de una planta de procesamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) en el municipio de Toluca, Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- El presente acuerdo tiene por objeto la contratación de los servicios de consultoría para el estudio de factibilidad económica y social de la construcción de una planta de procesamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) en el municipio de Toluca, Estado de México.

SIN TEXTO

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN CARLOS ORELLANA